



SEVAC | Alcance y Contenido | Manual de Evaluación de Trans... | C-005-31122024-1993.pdf | Comprimir PDF online | Optimiz... | +

No seguro | auditoresase.ddns.net:8001/documentos/17/1/2025/LGCG/2a9ddd77-7898-4530-bcc0-ee84818ad6cb.pdf

C-005-31122024-1993.pdf | 11 / 82 | 100% +

772

**martes 31 de diciembre de 2024** | **Periódico Oficial No. 005 2a. Sección 2a. Parte**

Clasificación	Categoría	Zona homogénea 1	Zona homogénea 2	Zona homogénea 3
	Arbustivo	1.70	1.50	0.00
Cerril	Única	1.70	1.50	0.00
Forestal	Única	1.70	1.50	0.00
Almacenamiento	Única	2.00	1.80	0.00
Extracción	Única	2.00	1.80	0.00
Asentamiento humano ejidal	Única	2.70	2.70	0.00
Asentamiento Industrial	Única	2.70	2.70	0.00

II.- Predios Urbanos que no cuenten con estudio técnico realizado por la autoridad fiscal municipal, sobre base gravable provisional, tributarán con la siguiente tasa.

TIPO DE PREDIO	TASA
Construido	7.0 al millar
En construcción	7.0 al millar
Baldío bardado	7.0 al millar
Baldío Cercado	9.0 al millar
Baldío	14.0 al millar

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicará la tasa correspondiente, indicado en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, nacionaleros y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas gozarán de una reducción del 40% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos más de diez hectáreas la reducción será del 35% siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta ley.

III.- Por lo que se refiere a predios y/o construcciones no registrados y registrados, se aplicará el procedimiento siguiente:

A) Cuando haya manifestación espontánea ante las autoridades fiscales municipales, practicado el

SEVAC | Alcance y Contenido | Manual de Evaluación de Trans... | C-005-31122024-1993.pdf | Comprimir PDF online | Optimiz... | +

No seguro | auditoresase.ddns.net:8001/documentos/17/1/2025/LGCG/2a9ddd77-7898-4530-bcc0-ee84818ad6cb.pdf

C-005-31122024-1993.pdf | 20 / 82 | 100% +

No.	CONCEPTO	UMA
1	Por traspaso de cualquier puesto o local de los mercados, anexos o accesorios, los que estén a su alrededor o cualquier otro lugar de la vía pública, fijos o semifijos; sobre el valor comercial convenido se pagará por medio de recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal	20.0
2	Por cambio de giro en los puestos o locales señalados en el numeral anterior, se pagará de acuerdo con su valor comercial por medio de boleta expedida por la tesorería municipal. El concesionario interesado en traspasar el puesto o local deberá dejarlo a disposición del H. Ayuntamiento, para que sea este quien adjudique nuevamente.	25.00
3	Permuta de locales	20.00
4	Remodelación de locales	25.00

III. Pagarán por medio de boletas diariamente:

No.	CONCEPTO	UMA
1	Canastas dentro del mercado por canasto.	0.13
2	Canastas fuera del mercado por canasto.	0.13
3	Introdutores de mercancías cualquiera que estas sean, al interior del mercado, por cada reja o costal cuando sean más de tres cajas costales o bultos	0.13
4	Armarios, por hora.	0.13
5	Regaderas, por persona	0.15
6	Sanitario Servicio	\$5.00
7	Bodegas propiedad municipal, por m2 diariamente	0.40

IV. Otros Derechos:

No.	CONCEPTO	UMA
1	Mercado sobre ruedas, pagarán diariamente por vehículo de hasta 1 y 2 toneladas, sin importar la zona donde se ubique ni el tipo de mercancía.	0.50
2	Puestos semifijos, (casetas) con giros de venta de comidas y refrescos, pagarán mensualmente.	3.50
3	Establecimientos con giro de altoparlantes.	
a)	Establecimientos fijos, pagarán mensualmente.	2.25
b)	Vehículos equipados con sonido, pagarán anualmente.	10.00
c)	Establecimientos con giros mercantiles que utilicen sonido para promocionar productos o prestación de servicios, pagarán mensualmente.	7.00
4	Establecimientos o prestadores de servicios independientes con giros diversos que soliciten espacios en lugares públicos (parques, calles, etc.), para realizar actividades de promoción de bienes o servicios pagarán por día y por m2 ocupado.	0.5